

ACUERDO NO. 061 – 2026
(Del 25 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 DEL ACUERDO NO. 059 DEL 21 DE JUNIO 2025, EN LO REFERENTE A LOS VALORES Y TRAMITES DEL AUXILIO SOLIDARIO POR MUERTE DE ASOCIADOS DE FONDUC.

LA JUNTA DIRECTIVA del "**FONDUC**" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en Asamblea General Ordinaria de Delegados, en sesión del 18 marzo de 2022, el órgano de dirección aprobó la creación del Fondo Social Mutual para servicios de previsión, asistencia y solidaridad de asociados del "**FONDUC**"
2. Que las organizaciones solidarias podrán constituir y administrar fondos mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad.
3. Que es necesario brindar un apoyo económico a los beneficiarios de los asociados fallecidos, promoviendo la solidaridad y el bienestar.
4. Que es importante ofrecer una protección económica que permita a los beneficiarios de los asociados fallecidos, afrontar los gastos inmediatos y urgentes derivados de su fallecimiento.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación. Modifíquese los Artículos 1,4, 5 del Acuerdo No. 059 del 21 de junio de 2025, los cuales quedaran así:

Artículo 1. Creación del auxilio solidario por muerte del asociado: *Con cargo al Fondo Social Mutual, se crea el Auxilio Solidario por muerte del asociado, cuyo objeto será reconocer y pagar un auxilio económico a los beneficiarios designados por el asociado a "**FONDUC**", según lo reglamentado en este acuerdo.*

Parágrafo: *La filosofía de este auxilio es la solidaridad con los beneficiarios designados por asociado, al momento del fallecimiento de éste.*

Artículo 4. Hecho generador del auxilio. - *En caso de fallecimiento, ya sea por causas naturales o accidentales, de un asociado, el Fondo Social Mutual otorgará un auxilio económico por muerte conforme a los montos establecidos en la siguiente tabla:*

- Asociado con seguro de vida financiado por "**FONDUC**": **\$10.000.000** (diez millones de pesos m/cte.)
- Asociado sin seguro de vida financiado por "**FONDUC**": **\$20.000.000** (veinte millones de pesos m/cte.)"

Parágrafo: Se otorgará un auxilio por valor de **\$20.000.000** al asociado que no cuente con seguro de vida financiado por “FONDUC”, siempre y cuando la negativa de su solicitud por parte de la compañía aseguradora contratada por “FONDUC” esté debidamente fundamentada y amparada en razones que correspondan a los casos excluidos de cobertura según los términos del seguro de vida.

Artículo 5. Condiciones especiales del auxilio. - El auxilio se sujetará a las siguientes condiciones:

1. El auxilio se aplicará prioritariamente para cubrir las obligaciones pendientes del asociado fallecido a favor de “FONDUC” que estén vigentes al momento de su fallecimiento.
2. En caso de que el monto del auxilio sea superior a las obligaciones insolutas, el saldo insoluto será cubierto y el excedente se entregará a los herederos o beneficiarios designados del asociado fallecido.
3. Cuando el asociado fallecido no haya designado a los beneficiarios del auxilio, este se entenderá rechazada, y FONDUC no tendrá la obligación de otorgarlo a ninguna persona reclamante, aun por vía de trámite sucesorio.
4. Cuando el asociado se haya negado tomar el seguro financiado por FONDUC, no será beneficiario del auxilio.

Parágrafo 1. Si el asociado expresa en vida su voluntad sobre los beneficiarios y los porcentajes que les corresponden, estos serán los receptores del auxilio económico, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. En caso de que el asociado no haya especificado los porcentajes, el auxilio económico será distribuido entre los beneficiarios en partes iguales.

Artículo 2. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Artículo 1,4 y 5 del Acuerdo No. 059 del 21 de junio de 2025.

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ
Presidente Junta Directiva

CLAUDIA ALEXANDRA GUEVARA
secretaria Junta Directiva

Original Firmado.